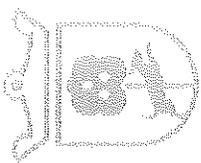




Consejo Municipal del Deporte
ZAPAPAN EN ACCIÓN



Gobierno de Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

COMITÉ DE ADQUISICIONES

BASES

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

LPL-05-2026

“ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS CONMEMORATIVOS PARA LOS PARTICIPANTES DEL 37º EDICIÓN DEL MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL ZAPOPAN 2026, SERIAL DE CARRERAS Y EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADAS POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”.

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, Jardines

Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45136

33 3055 0350

www.comudezapopan.gob.mx

Este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quedará sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco, así como a las acciones legales correspondientes. Este documento es propiedad del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quedará sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco, así como a las acciones legales correspondientes.

1. CARACTERÍSTICAS

Las propuestas de los LICITANTES deberán sujetarse a las especificaciones contenidas en el Anexo No. 1, que contiene el (los) bien (es) o servicios a otorgar a la Convocante conforme a los criterios técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las presentes bases, para la adquisición de medallas y trofeos conmemorativos para los participantes del 37° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2026, serial de carreras y eventos deportivos organizadas por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, obligación que quedará asentado ante la celebración de un contrato abierto; lo anterior con fundamento en el artículo 59 fracción y artículo 79 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Esta licitación abarcará del ejercicio fiscal 2026 hasta enero del 2027 con temporalidad de la fecha de adjudicación hasta el 31 de enero del 2027. Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente licitación, la suficiencia presupuestal estará sujeta a la autorización previa del órgano máximo de gobierno de este organismo para cada ejercicio fiscal. Por lo que pueden surgir modificaciones en montos posteriores a la aprobación de cada ejercicio.

2. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El (los) bien(es) o servicio(s) objeto de la presente "LICITACIÓN", deberán ser entregados de acuerdo a la programación solicitada por el área requirente y señaladas en el calendario anexo (ANEXO A). posterior a la adjudicación, deberá Coordinarse con el área requirente a partir de la fecha antes señalada y para lo subsecuente.

3. JUNTA ACLARATORIA (ART. 63)

A este acto podrá asistir preferentemente solo un representante del "LICITANTE", las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, conforme al modelo del formato Anexo 3.

La Junta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día VIERNES 20 DE MARZO DEL 2026, en el "DOMICILIO", donde se dará respuesta a las preguntas presentadas por escrito, en tiempo y forma conforme al modelo del formato del Anexo 2, firmado por el "LICITANTE" o su representante. El anexo deberá entregarse a más tardar a las 11:00 horas del día 17 DE MARZO DEL 2026, en el "DOMICILIO" y/o al correo electrónico marcela.gaspar@zapopan.gob.mx, junto con el escrito mencionado en el párrafo anterior.

La asistencia de los interesados no es obligatoria, sin embargo deberán aceptar lo ahí acordado en el entendido de que se podrán modificar características y/o especificaciones del (de los) bien (es) o el (los) servicio(s) a licitar y aclarar dudas de las bases.

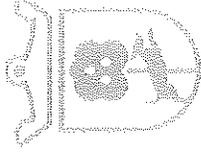
4. PUNTUALIDAD

Sólo se permitirá la participación en los diferentes actos, a los "LICITANTES" registrados que se encuentren al inicio de los mismos.
Si por causas justificadas no se inicia un acto a la hora señalada, los acuerdos y actividades realizadas por el "COMITÉ" serán válidas, no pudiendo los "LICITANTES" argumentar incumplimiento por parte de la "CONVOCANTE" y de el "COMITÉ".

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, Lo Polanco
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186
33 3055 0850
www.comudezapopan.gob.mx

Este documento fue elaborado por el personal de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, en el mes de febrero del 2026, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO



- a) Carta de acreditación conforme al **Anexo No. 4**, acompañada con fotocopia de identificación oficial (credencial del INE, licencia de conducir del Estado de Jalisco, credenciales emitidas por Instituciones Gubernamentales o cédula profesional) para el **"LICITANTE"** o su representante. Copia simple de acta constitutiva y sus modificaciones si las hubiera (persona moral).
- b) Copia de un comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses de antigüedad a la fecha de la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas) a nombre del **"LICITANTE"**; si es persona física, podrá presentar un comprobante a nombre de un ascendiente en primer grado de consanguinidad si vive en el mismo domicilio. Se aceptarán como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos: recibo de energía eléctrica, de agua potable, de gas, de servicio de teléfono o de internet, o contrato de arrendamiento acompañado del último recibo de pago (no mayor a 3 meses) o estado de cuenta bancario. La copia deberá ser del documento completo. Así como el **Anexo 7**.
- c) Carta con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**. Declaración escrita de integridad y no colusión, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del ente público, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, así como la celebración de acuerdos colusorios. Conforme al **Anexo 8**.

No se podrá impedir el acceso a quién decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto, dentro del lugar en donde sesionará el **"COMITÉ"**, para ser revisada por los integrantes del mismo.

No podrán participar en la entrega de proposiciones, los **"LICITANTES"** que no entreguen los documentos señalados en este punto.

8.2 CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS

- a) Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas jurídicas; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.
En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.
- b) Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas licitantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

8.3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES

Consejo Municipal del Deporte
Perifoneo Norte Manuel Gómez Morán 167, 4o Polanco
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186
33 3055 0880

www.comudezapopan.gob.mx



11. DESCALIFICACIÓN DE "LICITANTES"

El "COMITÉ" descalificará parcial o totalmente a los "LICITANTES" por cualquiera de las siguientes situaciones:

En los casos previstos en el Artículo 52 de la "LEY".

- a) Cuando se compruebe su incumplimiento o mala calidad como "PROVEEDOR" del Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier entidad pública.
- b) Si un mismo socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas "LICITANTES".
- c) Cuando se presuma que existe arreglo entre los "LICITANTES" para elevar los precios de los bienes objeto de la presente "LICITACIÓN".
- d) Si se comprueba que al "LICITANTE" por causas imputables al mismo, se le hubieren rescindido uno o más contratos con el Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier otra entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la presente "LICITACIÓN".
- e) Cuando la "CONVOCANTE" y el "COMITÉ" tengan conocimiento por escrito, de irregularidades imputables al "LICITANTE", en el cumplimiento de algún contrato con el Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier otra entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la presente licitación.
- f) Cuando alguno de los documentos preparados por el "LICITANTE" no esté firmado por la persona legalmente facultada para ello.
- g) Si los documentos presentados tuvieran textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras o enmendaduras.
- h) Si la propuesta técnica incluye datos económicos, que tenga referencia con el costo de los bienes o servicios objeto de la licitación.
- i) Si presentaran datos falsos.
- j) La falta de cualquier documento o muestra física solicitados.
- k) Si se comprueba que el "LICITANTE" no demuestra tener capacidad financiera, administrativa o jurídica relacionada con su propuesta técnica.
- l) Si el "LICITANTE" establece comunicación con el "COMITÉ" o la "CONVOCANTE", para tratar de influir en la evaluación de su propuesta técnica o económica, de la presente licitación.
- m) Cuando el "LICITANTE" niegue el acceso a sus instalaciones a la CONVOCANTE en caso de que esta última decida realizar visita.
- n) En caso de que se encuentren inhabilitados por el Padrón del Proveedores del Gobierno del Estado, o por alguna autoridad ya sea Municipal, Estatal o Federal en la contratación de algún bien y/o servicio o durante la licitación de estos.

12. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA TOTAL O PARCIALMENTE

El "COMITÉ" procederá a declarar desierta la "LICITACIÓN", o determinadas partidas de éste,

1. cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la medida de precios que arroje la investigación de mercado. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones. La declaración de partida o licitación desierta

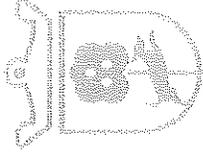
Consejo Municipal del Deporte

Perifoneo Norte Manuel Gómez Morán 667, La Polmita

Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45196

33 3053 0350

www.comudezapopan.gob.mx



producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.

2. Cuando se declare desierta la "LICITACIÓN" o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la "CONVOCANTE" podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por adjudicación directa, en los términos establecidos en el artículo 71 de la "LEY".

3. Se podrá cancelar la "LICITACIÓN" o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requeriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Además de lo que establece el artículo 71 de la "LEY", el "COMITÉ" podrá descalificar a los "LICITANTES" en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún "LICITANTE" se registre o no se reciba ninguna propuesta en el acto mencionado en el numeral 8.3.1 de las bases
- b) Si a criterio del "COMITÉ" ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen a la "CONVOCANTE", las mejores condiciones de calidad, precio, entrega etc. y por lo tanto fueran inaceptables.
- c) Si no se cuenta por lo menos con una propuesta que cumpla con todos los requisitos solicitados en estas bases, y susceptibles de ser analizadas técnicamente.
- d) Si después de efectuada la evaluación técnica y económica no fuera posible adjudicar el contrato a ningún "LICITANTE".
- e) Por exceder del techo presupuestal autorizado para esta licitación.

13. SUSPENSIÓN DE LA "LICITACIÓN"

El "COMITÉ" podrá suspender parcial o totalmente la licitación:

- a) En el supuesto de que a juicio de la Unidad Centralizada de Compras, o del Comité, se presuma alguna irregularidad que pudiera incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, el Comité o la Unidad Centralizada de Compras, según sea el caso, podrán determinar la suspensión de la licitación de que se trate, con la finalidad de desahogar aquellos procedimientos e investigaciones a que haya lugar, para determinar si efectivamente existe o no la irregularidad presumida.
 - b) Los efectos de la medida señalada en el artículo que antecede, consistirán en que se suspenderán los plazos correspondientes al desahogo de las siguientes etapas de la licitación, hasta en tanto se llevan a cabo los procedimientos e investigaciones correspondientes, y se determina la suerte que correrá la licitación de que se trate.
 - c) Cuando se presuma que existe arreglo entre los "LICITANTES" para presentar sus ofertas de los bienes o servicios objeto de la presente licitación.
 - d) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades; así como por el "COMITÉ", en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
 - e) Cuando se presuma la existencia de otras irregularidades graves.
- En caso de que la licitación sea suspendida, se notificará a todos los "LICITANTES".

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morán 467, La Polmita.

Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45185

33 2055 0450

www.comudezapopan.gob.mx



14. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El "COMITÉ" podrá cancelar parcial o totalmente la licitación:

Cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requeriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes. Artículo 71, numeral 3 de la "LEY".

- a) Además de las causales señaladas en el numeral 3 del artículo 71 de la Ley, se podrá cancelar una licitación cuando se acrediten irregularidades que pudieran incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, y que con ello se ocasione un perjuicio a la convocante, o al área requeriente, o si ninguna de las ofertas económicas propuestas asegura las mejores condiciones de compra para la convocante, ya sea por resultar superiores a las del mercado, o inferiores a tal grado que la convocante presuma que ninguno de los participantes podrá cumplir con el suministro de los bienes o servicios correspondientes.
- b) En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.
- c) Cuando durante la "LICITACIÓN" se detecte que las bases del mismo exceden a las especificaciones de los bienes o servicios que se pretende adquirir.
- d) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones, por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades, o por la "CONVOCANTE" de tener conocimiento de alguna irregularidad.
- e) Por exceder el techo presupuestal autorizado para esta licitación.
- f) Si los precios ofertados por los "LICITANTES" no aseguran a la "CONVOCANTE" las mejores condiciones disponibles para su adjudicación
- g) Si por causas imputables al proveedor no se firma el contrato o éste no entrega la garantía de cumplimiento en el caso de que sea requerida y no existe una segunda propuesta susceptible de ser adjudicada.

En caso de que la licitación sea cancelada, se notificará por escrito a todos los "LICITANTES".

15. ACTO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al "LICITANTE" cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y bases del "LICITACIÓN", y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso (art. 67):

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo.

Para la adjudicación de los contratos, se procederá conforme a los artículos 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 22 de su reglamento, y a los siguientes artículos de la "LEY".

1. La convocante emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener lo siguiente: (art. 69) de la citada Ley:

- I. La relación de "LICITANTES" cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación;

Consejo Municipal del Deporte

Perifoneo Norte Manuel Gómez Morán 1467, Lo Palmita,

Zapopan, Jalisco, México, C.A. 45186

33 3055 0450

www.comudezapopan.gob.mx

La propuesta adjudicada, sus anexos y el contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la "LICITACIÓN" y su junta de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas. (Art. 76)

Con la finalidad de acreditar los datos asentados en el Anexo 4 (Acreditación), los "PROVEEDORES" deberán presentar a la "CONVOCANTE", para la elaboración del pedido o contrato en un plazo no mayor de 5 cinco días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, la siguiente documentación:

- Para las Personas Jurídicas: Original o copia certificada ante Fedatario Público y fotocopia del Acta Constitutiva y las modificaciones relevantes a la misma si las hubiere.
- Original o copia Certificada ante Fedatario Público y fotocopia del Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio, en el que se acredite la personalidad del Representante Legal tanto para las Personas Físicas que comparezcan a través de Apoderado, como de las Personas Jurídicas. Ningún poder se otorgará por una duración mayor a 5 cinco años, de conformidad a lo establecido en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco, salvo el caso de que el poder se hubiese expedido antes del 15 de septiembre de 1995, en cuyo caso deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de quien lo otorgó, que dicho poder no ha sido revocado. Los documentos originales o copias certificadas una vez cotejados serán devueltos, quedando las fotocopias en poder de la "CONVOCANTE".

Los "PROVEEDORES" se obligan a firmar el contrato, de los 5 a los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación, en el "DOMICILIO". Una vez recabadas todas las firmas, se le proporcionará un ejemplar, previa entrega de las garantías de que establece la "CONVOCANTE".

Los "PROVEEDORES" o el Representante Legal que acuda a la firma del contrato, deberá presentar original de identificación vigente con validez oficial.

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, el ente público, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al "LICITANTE" que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. En caso de que hubiera más de un "LICITANTE" que se encuentren dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio (art. 77, 2).

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aun no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, como por ejemplo fluctuaciones de paridad cambiaria, las áreas contratantes, bajo su responsabilidad, podrán reconocer incrementos o requerir reducciones en el volumen de bienes o servicios solicitados.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados (art. 75). El "LICITANTE" a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si el ente público, por causas imputables a la misma, no firma el contrato (art. 77, 3)

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán N.º 67, Lo Pámlico,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45185
33 2055 0850
www.comudezapopan.gob.mx

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental del Gobierno Municipal de Zapopan. No debe ser utilizado como base para la toma de decisiones. Cualquier duda o comentario debe dirigirse al área de Atención al Ciudadano al teléfono 33 2055 0850.

El contrato regulado por la "LEY" podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor; y
 - II. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el propio contrato (art. 88)
- La rescisión del contrato se efectuará, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, para lo cual bastará únicamente la notificación que de dicha determinación se haga al "PROVEEDOR" de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que opere (art. 85).

18. ANTICIPO

Para la presente "LICITACIÓN" se contempla el otorgamiento de anticipo de hasta un 50% posterior a la entrega de la fianza que ampare el monto del anticipo autorizado.

19. FORMA DE PAGO

La "CONVOCANTE" realizará el pago una vez que el "PROVEEDOR" haya entregado de conformidad y a entera satisfacción el(los) bien(es) o los servicios contratados mediante escrito que compruebe dicha situación al área requirente o a la Unidad de Administración, y se haya recibido la factura o recibo de honorarios con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

En caso de haberse otorgado anticipos, los mismos se abonarán al pago total, sin eximir lo establecido en el párrafo anterior.

El pago se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en el Área requirente, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Documento que compruebe haber recibido los bienes o servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- b. Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido).
- c. Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico: marcela.gaspari@zapopan.gob.mx y facturas.comudezapopan@gmail.com.
- d. Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

20. DEMORAS

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, el "PROVEEDOR", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes o servicios, notificará de inmediato por escrito a la "CONVOCANTE" las causas de la demora y su duración probable, debiendo solicitar prórroga antes de los diez días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

La "CONVOCANTE" deberá de convocar a reunión a el "COMITÉ" al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda analice la solicitud del "PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultando antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato.

Consejo Municipal del Deporte
Peñitico Norte Manuel Gómez Morán 1467, Col. Polmito,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45188
33 3055 0550
www.comudezapopan.gob.mx

Este documento puede contener datos personales en su totalidad o en parte, los cuales son propiedad de la Unidad de Administración del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y sus beneficiarios. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada, copiada, reproducida, distribuida o utilizada para fines ajenos a los que fueron otorgados. Toda violación de esta política de confidencialidad será considerada una falta grave y puede dar lugar a sanciones disciplinarias. Este documento es propiedad de la Unidad de Administración del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y no debe ser divulgado, copiado, reproducido, distribuido o utilizado para fines ajenos a los que fueron otorgados. Toda violación de esta política de confidencialidad será considerada una falta grave y puede dar lugar a sanciones disciplinarias.

21. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, la "CONVOCANTE" procederá al rechazo o devolución de los bienes o servicios. El "PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro del periodo de garantías.

Se entenderá como no entregados los bienes o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiendo aplicar las sanciones establecidas en estas bases, hasta en tanto sean aceptados por la "CONVOCANTE".

22. SANCIONES

El "PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, (art. 86)

22.1. La "CONVOCANTE" podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el "PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al "PROVEEDOR" para la entrega de los bienes objeto de la licitación y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en el punto 22.2.
- c) En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, la "CONVOCANTE" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.
- e) Cuando el "PROVEEDOR" varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno(s) de los productos ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de producto ofertado.
- f) Que el "PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato señalado en el punto 15 de las presentes bases.
- g) Que el "PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios con las características y especificaciones señaladas en el contrato o pedido.
- h) Cuando el "PROVEEDOR" se retrase en la entrega de alguno(s) o todos los productos por 20 veinte días consecutivos y no haya solicitado prórroga.
- i) Cuando el "PROVEEDOR" no permita que se realicen las auditorías y/o verificaciones señaladas en el punto 26 de las presentes bases.
- j) En cualquier otro caso señalado por el Artículo 88 de la "LEY".

22.2 Para el caso de rescisión de contrato, deberá observarse lo establecido en los incisos siguientes:

- a) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por la "CONVOCANTE", el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Consejo Municipal del Deporte

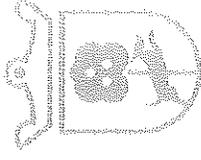
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Polmita

Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45166

33 3055 0250

www.comudezapopan.gob.mx

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión de documentos y no requiere de firma o sello. El sistema de gestión de documentos es propiedad de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal del Estado de Jalisco. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada fuera de los canales oficiales de comunicación. El uso no autorizado de este documento puede acarrear sanciones legales. Para más información, contacte al área de soporte técnico al teléfono 33 3055 0250 o visite el sitio web www.comudezapopan.gob.mx. Fecha de impresión: 15/07/2023. Hora de impresión: 09:00 AM. Usuario: admin@comudezapopan.gob.mx



- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, la “CONVOCANTE” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el “PROVEEDOR”; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada al “PROVEEDOR” dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado el “PROVEEDOR”, la “CONVOCANTE” procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará al “PROVEEDOR” para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, la “CONVOCANTE” procederá a notificar al “PROVEEDOR” el importe de la sanción que le deberá cubrir a la “CONVOCANTE”, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que el “PROVEEDOR” haya realizado el pago, se considerará al “PROVEEDOR” en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de rescisión de contrato, la sanción que deberá cubrir el “PROVEEDOR” a la “CONVOCANTE” será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente, en virtud de la rescisión.

22.3 Terminación anticipada del contrato.

La “CONVOCANTE” podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la “LEY” (art. 89)

22.4 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del(los) bien(es) o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%

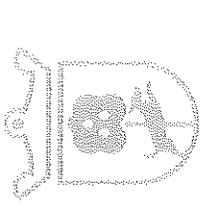
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de la “CONVOCANTE”.

(Handwritten signatures and initials)

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, Sta. Fe Polanco,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45185

33 30 55 0350

www.comuniezapopan.gob.mx



Gobierno de
Zapopan

cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados. La "CONVOCANTE" levantará acta circunstanciada donde señale el resultado de la visita la cual deberá estar firmada por los asistentes a la misma.

Para la ejecución de las visitas, el personal asignado se presentará con un oficio de la "CONVOCANTE", solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. Los "LICITANTES O PROVEEDOR" que nieguen el acceso a sus instalaciones podrán ser descalificados de la "LICITACIÓN" o no firmar el contrato, si el "COMITÉ" así lo determinara bajo causas justificadas, conforme a lo manifestado en el acta circunstanciada de la visita.

A T E N T A M E N T E

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jalisco a 11 marzo de 2026

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Pailmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186
33 5055 0950
www.comudezapopan.gob.mx

Este documento contiene datos personales e información clasificada de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, el cual se encuentra disponible en el sitio web de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Especialmente de las Municipios de Jalisco. El uso indebido de esta información puede ocasionar sanciones administrativas, civiles, penales y de otro tipo. Toda persona que desee acceder a esta información debe solicitarla de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Especialmente de las Municipios de Jalisco.

ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No.005-2026

“ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS CONMEMORATIVOS PARA LOS PARTICIPANTES DEL 37° EDICIÓN DEL MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL ZAPOPAN 2026, SERIAL DE CARRERAS Y EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADAS POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”.

CANTIDAD TOTAL	DESCRIPCION
<p>8,000 MÍNIMO 9,000 MÁXIMO</p>	<p>MEDALLAS Y TROFEOS 37° MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL ZAPOPAN 2026</p> <p>MEDALLA MEDIO MARATÓN: MEDALLA ESPECIAL CON SISTEMA GIRATORIO DE 3 PIEZAS</p> <p>Incluye: 3 piezas fundidas en zamac de primera calidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1er pieza de 8cm de diámetro, 4mm de espesor, relieves 3D acabado electroforético plata satín con aplicación de 3 tintas resina de alta calidad en el frente de la pieza. • 2da pieza de 8cm de diámetro, 3mm de espesor, relieves 3D acabado electroforético plata con aplicación de 3 tintas resina de alta calidad en el frente de la pieza (esta pieza es la giratoria) • 3er pieza de 8cm de diámetro, 4mm de espesor, relieves 3D acabado electroforético plata satín con asa para listón, Armado con sistema giratorio oculto • Listón sarga de sublimado full color 2 caras armado de 4cm x 85cm de largo, cosido a la medalla • Embolsadas en bolsa de celofán individual. <p>TROFEOS CATEGORIAS GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricado en metal zamac de primera calidad y soporte de madera (no mdf). • Acabados en oro plata y bronce, metal, relieves en 2D, grosor de 4mm acabados antiguos, de 20cm de alto. • Armado a una base de madera (no mdf) de 11cm de ancho x 4cm de alto y 6.5cm de profundidad. • Placa de aluminio a proporción colocada en la base donde se colocará el lugar, disciplina, nombre de la competencia. • Según diseño autorizado • Empacado
<p>134</p>	<p>TROFEO ELITE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricado en metal zamac de primera calidad y soporte de madera (no mdf). • Acabados en oro plata y bronce, metal, relieves en 2D, grosor de 4mm acabados antiguos, de 25cm de alto. • Armado a una base de madera (no mdf) de 14cm de ancho x 5cm de alto y 9cm de profundidad. • Placa de aluminio a proporción colocada en la base donde se colocará el lugar, disciplina, nombre de la competencia. • Según diseño autorizado, • Empacado
<p>6</p>	<p>TROFEO ELITE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricado en metal zamac de primera calidad y soporte de madera (no mdf). • Acabados en oro plata y bronce, metal, relieves en 2D, grosor de 4mm acabados antiguos, de 25cm de alto. • Armado a una base de madera (no mdf) de 14cm de ancho x 5cm de alto y 9cm de profundidad. • Placa de aluminio a proporción colocada en la base donde se colocará el lugar, disciplina, nombre de la competencia. • Según diseño autorizado, • Empacado

Consejo Municipal del Deporte
Pedregal de San Mateo, Gómez Ibarra, Jalisco, Jalisco

Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186
33 3055 0650

www.conmud.zapopan.gob.mx

EVENTOS DEPORTIVOS			
CANTIDAD TOTAL	DESCRIPCION		
14,000 MÍNIMO 19,000 MAXIMO	<p><u>MEDALLA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricada en zamak de primera calidad. • 6.5cm de diámetro. 2 caras tridimensional. Espesor de 3mm. • Terminado plata antiguo. • inserto impreso a color encapsulado a la medalla con resina epóxica transparente. • Empaque celofán. • Listón: 2.5cm. de ancho y 85cm de largo. • Sublimado 1 cara. Cosido a la medalla. • Según diseño autorizado 		
	30,000 MÍNIMO 35,000 MAXIMO	<p><u>MEDALLA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricada en zamak de primera calidad. • 7cm de área diámetro. 2 caras, tridimensional. Espesor de 4mm. • Terminado plata antiguo. • Aplicación de hasta 3 tintas resina de alta calidad. • Listón: 3cm. de ancho y 85 cm de largo. • Sublimado en ambas caras cara. • Cosido a la medalla. • Según diseño autorizado 	
		350	<p><u>MEDALLA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricada en zamak de primera calidad. • 7.5cm de área diámetro. 2 caras, tridimensional. Espesor de 4mm • Terminado plata antiguo. • Aplicación de hasta 3 tintas resina de alta calidad. • Listón: 3cm. de ancho y 85 cm de largo. • Sublimado en ambas caras cara. • Cosido a la medalla. • Según diseño autorizado

Consejo Municipal del Deporte
 Calle de la Fuente Manuel Gómez Morán 1467, La Piedad,
 Jalisco, C.P. 45100, México, C.A. 45100

33 3035 0050

www.comunidadezapopan.gob.mx

<p>4,000</p>	<p><u>MEDALLA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricada en zamak de primera calidad. • 9cm de área diámetro. 2 caras, tridimensional. Espesor de 4mm. • Terminado plata antiguo. • Aplicación de hasta 3 tintas resina de alta calidad. • Listón: 3cm. de ancho y 85 cm de largo. • Sublimado en ambas caras cara. • Cosido a la medalla. • Según diseño autorizado
<p>5,000</p>	<p><u>MEDALLA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricada en zamak de primera calidad. • 10cm de área diámetro. 2 caras, tridimensional. Espesor de 4mm. • Terminado plata antiguo. • Aplicación de hasta 3 tintas resina de alta calidad. • Listón: 3cm. de ancho y 85 cm de largo. • Sublimado en ambas caras cara. • Cosido a la medalla. • Según diseño autorizado
<p>800 MÍNIMO 1,000 MÁXIMO</p>	<p><u>TROFEO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricado en metal zamac de primera calidad. • Acabados varios en oro plata y bronce • Relieves en 2D • Grosor de 5mm acabados antiguos, de 25cm de alto. • Aplicación de hasta 3 tintas resina de alta calidad con varios diseños personalizados • Armado a una base de madera de 15.5cm de ancho x 6.5cm de alto y 8cm de profundidad. • Placa de aluminio a proporción colocada en la base donde se colocará el lugar, disciplina, nombre de la competencia. • Según diseño autorizado, • Empacado

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Polmita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 46186
33 3035 0850
www.consejodezapopan.gob.mx

Este documento puede contener datos confidenciales de carácter interno. Distribuido en el ámbito de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, México. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, México, quedará sujeta a sanciones legales. Este documento es propiedad de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, México. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, México, quedará sujeta a sanciones legales.

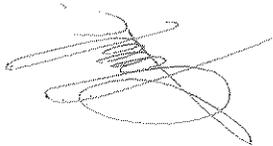
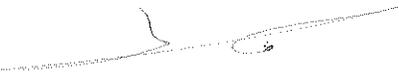
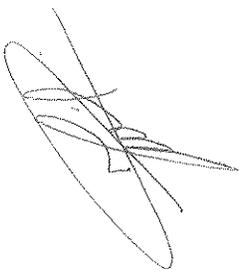
Condiciones:

- Esta licitación abarcará del ejercicio fiscal 2026 y 2027.
- Para cubrir las erogaciones que se derivan de la presente licitación, la suficiencia presupuestal estará sujeta a la autorización previa del órgano máximo de gobierno de este Consejo para cada ejercicio fiscal, por lo que pueden surgir modificaciones en montos posteriores a la aprobación de cada ejercicio.
- El proveedor deberá presentar muestras físicas de medallas y trofeos del diseño que se autorice entregar en la junta aclaratoria.
- Las cantidades señaladas se entregan de acuerdo con la programación del área requirente.
- La primera entrega señalada será a más tardar el 11 de mayo del 2026 correspondiente a la medalla y trofeo del Medio Maraton.
- De acuerdo con el estudio de mercado se considera el otorgamiento de anticipo.

Facturación y condiciones de pago:

El pago de servicio se realizará de manera mensual por mes cumplido, los primeros veinte (20) días del mes inmediato, previa a la correcta expedición de la factura.

Criterios de evaluación: a) Costo beneficio ✓



Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Piedad,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45126
TEL 36355 0050
www.conmunicipalezapopan.gob.mx